

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS

Actualización de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Escultura de la Facultad de Bellas Artes de la UCM, aprobada en Consejo con fecha 13 de octubre de 2009. Actualizada con Fecha 24 de enero de 2011 (publicada en el BOUC nº 7 de 29 de junio de 2010).

COMISIÓN DELEGADA:

La Comisión Permanente, como órgano delegado del Consejo de Departamento tiene como objetivo principal el de agilizar el funcionamiento del propio Consejo, asumiendo las atribuciones por él otorgadas para la toma de decisiones, emisión de documentos y deliberaciones de conformidad con lo establecido en el art. 41 del reglamento de Centros y Estructuras de la UCM (BOUC 11 de febrero de 2010).

Otra normativa aplicable:

Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

Reglamento de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2005.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La comisión permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director del Departamento que la presidirá.
- El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- Un representante del profesorado permanente.
- Un representante del resto de personal docente e investigador.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del Director. Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión Permanente cese como miembro del Consejo de Departamento. El cese de uno o más miembros de la Comisión Permanente podrá ser acordado por el Consejo de Departamento.

El cese de algún miembro de la Comisión permanente, por las causas establecidas en la normativa UCM, requerirá que se proceda a la elección de su sustituto.

Todos los miembros de la Comisión Permanente deberán serlo asimismo del Consejo.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente tendrá atribuciones delegadas del Consejo de Departamento en la gestión de cuestiones de trámite, con el fin de agilizar su funcionamiento, y favorecer el desarrollo puntual de los mecanismos administrativos y docentes.

El Consejo de Departamento delega a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

1. Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento.
2. Emitir los informes preceptivos sobre permisos sabáticos que sean formulados por el personal del Departamento.
3. Emitir los informes preceptivos al amparo del artículo 83 de la LOU que sean formulados por el personal del Departamento.
4. Emitir los informes preceptivos a efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
5. Autorizar la renovación de contratos de profesores Asociados y Ayudantes.
6. Aprobar el número de Becas – Colaboración a solicitar en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
7. Aprobar la asignación de créditos de libre elección y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento para la realización de actividades previstas por el Reglamento de Créditos de Libre Elección de la Universidad Complutense.
8. Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de “venia docendi” que sean remitidas al Departamento.
9. Emitir los informes preceptivos sobre las candidaturas a Premio Extraordinario de Doctorado presentadas en el Departamento.

10. Dar el visto bueno a las solicitudes presentadas por los miembros del Departamento o profesores visitantes para uso de locales y otros recursos de los centros en que participa el Departamento.
11. Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Las reuniones de la Comisión Permanente se convocarán por el Presidente a iniciativa propia o a solicitud del 20% de sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas, no obstante en la sesiones de carácter extraordinario el plazo mínimo será de 24 horas.

En todo caso la comunicación de la convocatoria, con el correspondiente orden del día y, en su caso, los documentos necesarios, será efectiva para todos los miembros del Consejo de Departamento.

La constitución de la Comisión Permanente será válida para la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando asistan al menos la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente será sustituido por aquel miembro del Consejo de Departamento que, reuniendo los requisitos para el ejercicio del cargo, tenga mayor categoría académica, antigüedad o edad, por ese orden (según figura en el artículo 10 del Reglamento de Gobierno de la UCM).

A las sesiones de la Comisión Permanente podrán asistir asesores técnicos con voz pero sin voto y, en las mismas condiciones, cualquier miembro del Consejo que lo solicite y sea aceptado por la comisión.

Una vez constituida la Comisión, los acuerdos a que dé lugar tendrán validez siempre que surjan por unanimidad de los miembros presentes. Si esa unanimidad no se alcanzase la cuestión sería trasladada a la próxima sesión plenaria del Consejo de Departamento.

El Consejo del Departamento será informado, en todo caso, de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.

En todos los aspectos de funcionamiento de la Comisión Permanente no regulados en esta disposición, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en los Estatutos de la UCM y el Reglamento de Gobierno de la UCM.